

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES SISTEMA INCUBADOR DE EMPRESAS

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, organismo gubernamental creado por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, debidamente representada por el señor **JOSE RAFAEL VARGAS**, dominicano, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0975523-1, Secretario de Estado y Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, domiciliado en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, edificio Osiris, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y quien en lo adelante del presente contrato se denominará **EL INDOTEL**; y

De la otra parte, el señor **LUIS JOSE CAMACHO RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Cédula de Identidad y electoral numero 001-0975527-2, quien actúa por sí y en su calidad de Presidente del Comité Administrativo y Apoderado Especial de **SISTEMA INCUBADOR DE EMPRESAS (SIE)**, entidad sin fines de lucro en proceso de incorporación en virtud de la legislación dominicana, con domicilio en el número 32 de la Avenida Caonabo esquina Calle Hatuey, Los Cacicazgos, Santo Domingo, D. N., y quien para lo que sigue de éste contrato se denominará **EL SIE**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: A que la Corporación de Fomento Industrial (CFI), a través de la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, sometió a los Estados Unidos Mexicanos un proyecto para que este patrocinara por medio de asesoría técnica y científica el surgimiento en el lado dominicano de un **Sistema Incubador de Empresas**, dentro del marco del **Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica México-República Dominicana** vigente desde el 30 de Marzo de 1987 y renovado el 18 de agosto de 1997; proyecto que fue remitido por la Cancillería Mexicana al Instituto Politécnico Nacional de ese país, cuyo Consejo de Directores decidió acogerlo en principios;

POR CUANTO: A que, basado en tal decisión, en fecha tres (3) de marzo de 2004 fue firmado en Ciudad México el **Acuerdo General de Cooperación Académica**, entre el Instituto Politécnico Nacional de México (IPN) y la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), mediante el cual **Las partes** se comprometen, conjuntamente con el Centro Incubador de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT) del IPN, a dar todos los pasos necesarios para desarrollar el proyecto aprobado, con la participación inmediata de la Confederación Dominicana de la Pequeña y la Mediana Empresa, Inc. ("CODOPYME") y del Grupo Nacional de Empresas Artesanales Dominicanas, Inc. ("GNEAD"), y, más adelante, de otras entidades interesadas, muy especialmente del sector educativo tecnológico;

POR CUANTO: A que **EL SIE** tiene como objetivo principal sentar las bases que faciliten la creación de nuevas empresas, apoyar su consolidación y generar oportunidades de empleo, mejorando su productividad y competitividad a través de asesoría y entrenamiento, los cuales realiza mediante Centros Incubadores de Empresas, para que los micro, pequeños y medianos empresarios de la República Dominicana, que se incorporen a este programa, puedan insertarse en el mercado de manera competitiva;

POR CUANTO: A que **EL SIE** es de base mixta, o sea, que fomenta proyectos de generación de bienes y servicios de tipo tradicionales y de base tecnológica, con énfasis en estos últimos y, en especial, en aquellos dedicados a la creación de bienes y servicios de vocación exportadora,

POR CUANTO: A que dentro de los objetivos del **SIE** se encuentra el apoyar la creación de Centros Incubadores de Empresas con el propósito de que emprendedores de la República Dominicana se incorporen a éste programa, y puedan insertarse en el mercado de manera competitiva.

POR CUANTO: A que **EL SIE** ha completado exitosamente la transferencia del Modelo de Incubación del IPN, el cual es el Modelo de Incubación más importante de México, seleccionado por su Secretaría de Economía como el Modelo Nacional de Incubación de Empresas.

POR CUANTO: A que es necesario para el éxito del **SIE**, en las actividades de creación y soporte a las empresas dominicanas, establecer las relaciones interinstitucionales necesarias que le permitan llegar a todos los emprendedores, y empresarios actuales, con la finalidad de hacerles conocer de los beneficios del **SIE** y que, por medio de esto, se puedan atender sus proyectos de negocios para el beneficio de ellos y del país;

POR CUANTO: A que dentro de la estructura orgánica y administrativa del **SIE** se encuentran operando en la actualidad los siguientes Centros Incubadores de Empresas, ubicados en Santo Domingo y Santiago: a) El Centro Incubador Santo Domingo (CISDO), b) El Centro Incubador de Base Tecnológica (CIBATEC), y c) El Centro Incubador Santiago (CIS); los cuales cuentan con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio;

POR CUANTO: A que, según estudios de Fondomicro en el año 2000, las más de 340.000 pequeñas y medianas empresas que existen en el país crean más del 29% de los empleos y representan más del 23% del producto doméstico bruto; observando una tasa de mortandad de las PYMES que sobrepasa un 70%,

POR CUANTO: A que, como se evidencia, las pequeñas empresas aparecen y desaparecen rápidamente por falta de una plataforma especializada que los ayude a conseguir la asesorías, tanto en los procesos administrativos, financieros, legales, de producción, etc., así como por la falta de capital de trabajo;

POR CUANTO: A que varios diagnósticos de la realidad económica nacional y empresarial coinciden en que el desarrollo de pequeñas empresas con fuerte potencial

de crecimiento es un instrumento idóneo para coadyuvar a la superación de estos problemas de manera sostenible;

POR CUANTO: A que entre los principales objetivos de **EL INDOTEL** se encuentran:

- 1) Fomentar y desarrollar todo el espectro de las telecomunicaciones a nivel nacional.
- 2) Propiciar todas las medidas que tiendan a mejorar los servicios de las compañías que ofrecen telecomunicaciones.
- 3) Propiciar la creación de nuevas empresas de telecomunicaciones.
- 4) Instauración de centros de capacitación tecnológica, salas digitales, centros de Internet, bibliotecas virtuales, entre otras

POR CUANTO: A que **EL INDOTEL**, en observancia y procura del logro de sus objetivos, manifiesta interés en los siguientes asuntos:

- 1) En propiciar las condiciones para implementar programas en el sector de las telecomunicaciones, tendentes a promover el nivel tecnológico del país y lograr la creación de empresas con nivel tecnológico en el país,
- 2) Auspiciar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de ampliar el conocimiento tecnológico, lograr un mayor desarrollo en los procesos de gestión empresarial y la tecnología, y poder transferir los mismos para el logro de un mejor aprovechamiento social de los recursos humanos ;
- 3) Apoyar el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones y organismos nacionales y extranjeros;
- 4) Contribuir al desarrollo económico y al bienestar social en todo el país.
- 5) Promover la innovación tecnológica en el sector de las telecomunicaciones.
- 6) Promover la competencia en el mercado de las telecomunicaciones en la República Dominicana.
- 7) Establecer servicios auto-suficientes, con una orientación de mercado, operaciones y negocios que seguirán ampliando el acceso a las comunicaciones por iniciativa propia del sector.

POR TANTO, en el entendido de que el preámbulo forma parte integral del presente convenio, **las partes** firmantes, en pleno ejercicio de sus calidades, derechos y capacidades,

HAN CONVENIDO Y ACORDADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Las partes acuerdan establecer un “**Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua**”, en procura de promover y fortalecer el desarrollo de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas dominicanas, preferiblemente aquellas de vocación y base tecnológicas, a fin de mejorar el proceso de desarrollo socio-económico y la creación de empleos en el país.

Párrafo: El convenio procura además asistir y fortalecer empresas micro, pequeñas y medianas tradicionales y existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar acciones conjuntas dirigidas a mejorar el ambiente de negocios y las condiciones de competitividad de las pequeñas empresas privadas dominicanas.

ARTÍCULO TERCERO: Desplegar esfuerzos tendentes al fortalecimiento de las agrupaciones empresariales en todos los órdenes.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL INDOTEL. Las partes acuerdan que será responsabilidad del **INDOTEL**:

- a. La promoción del **SIE**, cuando lo considere de lugar, dentro del ámbito de acción de sus responsabilidades.
- b. La adhesión y promoción del Modelo de Incubación del IPN, que soporta las actividades del **SIE**, cuando lo considere oportuno, dentro del marco del desarrollo de las funciones que le asigna la Ley;
- c. Designar uno de sus funcionarios para que, conjuntamente con el designado por **EL SIE**, programen las actividades y acciones conjuntas de las partes y den el correspondiente y necesario seguimiento al presente acuerdo;
- d. Poner a disposición del **SIE** los Centros de Capacitación en Informática, Salas de Internet y demás proyectos tecnológicos de acceso público que opere, para dar apoyo a los proyectos empresariales que estén siendo atendidos e incubados por **EL SIE**;
- e. Mantener el nivel de confidencialidad sobre los proyectos de incubación reportados por **EL SIE**, en el caso que haya sido hecho de su conocimiento, ya sea de manera fortuita, accidental o por conveniencia técnica del **SIE**.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDADES DEL SIE. Las partes acuerdan que será responsabilidad del **SIE**:

- a. Poner a disposición del **INDOTEL** las facilidades de los Centros Incubadores pertenecientes al **SIE**, para que dentro de los mismos se puedan realizar actividades de interés nacional;
- b. Poner a disposición del **INDOTEL** las informaciones necesarias que permitan hacer conocer a sus funcionarios y empleados la oferta de incubación del **SIE**,
- c. Coadyuvar en la concienciación de la población dominicana en cuanto al desarrollo del espíritu emprendedor y el proceso de creación e incubación de empresas.
- d. La prestación de servicios y asistencia técnica y profesional para el logro del desarrollo empresarial de los incubados, tendentes a incrementar la competitividad de los análisis, a fin de lograr diagnósticos serios y válidos;

ARTÍCULO SEXTO: DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL. Las partes acuerdan la creación de un Comité Interinstitucional, el cual tendrá a su cargo la coordinación, programación y ejecución de las actividades conjuntas que sean generadas a partir del Plan de Actividades Programadas.

Párrafo a. Integrantes del Comité: Este Comité estará compuesto por dos (2) personas, una (1) de **EL INDOTEL** y una (1) de **EL SIE**, las cuales serán designadas por cada una de las partes.

Párrafo b. Este Comité tiene la obligación de mantener a **las partes** al día sobre las actividades y el proceso de desarrollo de las acciones conjuntas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modelo de Incubación. Las partes acuerdan que los objetivos planteados se perseguirán mediante la implantación del Modelo de Incubación del Centro Incubador de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT), desarrollado por el Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente convenio se implementará a todo lo largo y ancho del país, por conducto de los Centros de Incubación del **SIE**, en funcionamiento y por abrir; así como por la vía de las Oficinas y Centros de Capacitación en Informática, existentes y por instalar, del **INDOTEL**.

ARTICULO NOVENO: queda expresamente convenido y entendido entre las partes que la colaboración acordada en este acuerdo será de carácter gratuito entre ellas, por lo que no implicará ninguna obligación de pago de sumas de dinero entre las mismas.

PÁRRAFO: Las partes declaran, reconocen y convienen que EL INDOTEL no realizará erogaciones monetarias de ningún tipo como consecuencia del presente convenio, ni será responsable del pago de ningún servicio de alquiler, luz, teléfono o personal, entre ellos. En este sentido, el SIE le otorga al INDOTEL, por medio del presente documento, el más absoluto y amplio recibo de descargo por cualquier demanda o reclamación de cualquier naturaleza que pudiese surgir en la ejecución del presente convenio o con su posterioridad a su implementación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las partes acuerdan que este convenio marco se instrumentará a través de protocolos específicos para iniciativas concretas, en los que se detallarán los términos y condiciones particulares de cada acción o actividad conjunta que se decida ejecutar, siempre apegados a las normativas y limitaciones legales a las que ambos están sujetos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las partes convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Dominicana, como en el extranjero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Queda expresamente pactado que **las partes** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá la vigencia de cinco (5) años. Si llegado este plazo **las partes** entendieran que las tareas de colaboración ya comenzadas debieran continuar, o se hubieran suscitado nuevas cuestiones que aconsejaran la prolongación del proyecto, el presente Convenio podría ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, cuantas veces se estimara oportuno, siempre por años naturales completos y en las mismas condiciones que el vigente, salvo que a través de la Comisión de Seguimiento se acordaran otras diferentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Este Convenio se extinguirá por conclusión de la actividad programada o por resolución del mismo. Serán causas de resolución las siguientes:

- a. El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en él.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. Cualesquiera otras que le sean aplicables, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de manera amigable por el Comité Interinstitucional a que se refiere este convenio. Si a pesar de la intervención del mismo subsistiesen las posibles controversias, asumirán la responsabilidad de solucionarlas los máximos responsables de cada institución, cuyas resoluciones serán inapelables.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: el SIE se compromete a depositar ante el INDOTEL todo lo concerniente a los documentos probatorios de su incorporación como Sociedad Sin Fines de Lucro, según la Ley concerniente a esto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio, las partes eligen domicilio en las siguientes direcciones:

- a. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en su domicilio social, sito en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, edificio Osiris, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.
- b. El **Sistema Incubador de Empresas (SIE)**, en su domicilio social, sito en la Avenida Canoabo, esquina Calle Hatuey, No. 32, Los Cacicazgos, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Hecho y firmado en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el tercero para el **Sistema Incubador de Empresas (SIE)**, los cuales luego de ser leídos, fueron firmados por cada parte, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día primero (1º) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

POR EL SISTEMA INCUBADOR DE EMPRESAS (SIE):

LUIS JOSE CAMACHO RIVAS
Presidente Comité Administrativo

Yo, Dr. Jorge Herrera, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas de los señores **LUIS JOSE CAMACHO RIVAS** y **JOSÉ RAFAEL VARGAS**, de calidades y generales que constan, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, de la misma forma que acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día primero (1º) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

Dr. Jorge Herrera
Notario público